

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 Diciembre 1907.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de los Ingenieros Verificadores de contadores eléctricos de esta Corte, manifestando la conveniencia de modificar el art. 42 de las Instrucciones reglamentarias vigentes para el servicio de contadores eléctricos en el sentido de concederse un plazo desde que los abonados presenten las quejas que puedan tener á las Compañías suministrantes de fluido eléctrico para que lo hagan á las oficinas oficiales, evitándose de este modo que por las distintas Compañías pueda privárseles de luz desde el momento en que formulan la queja:

Considerando que el precepto del art. 42 de las indicadas Instrucciones reglamentarias no deja lugar á duda alguna en cuanto á su letra, por de terminarse que, interin se tramite la queja ó reclamación del abonado, las Compañías suminis-

trantes del fluido eléctrico no podrán cortar la corriente:

Considerando que el espíritu de esa disposición es evitar los abusos que por parte de las Compañías pudieran causarse á los abonados que formularan quejas:

Considerando que el espíritu de dicha disposición es garantizar los mutuos derechos de las Compañías y abonados, por cuanto las reclamaciones que éstos puedan formular se determinan concretamente y se supedita la obligación que á las Compañías se impone á que el abonado esté al corriente en el pago de sus recibos:

Considerando, por tanto, que no es de equidad ni justicia que cuando se ha tramitado la reclamación puedan las Compañías privar del suministro de fluido al reclamante por el solo hecho de haber formulado reclamación, pues ello iría en contra del anterior principio al establecer los recíprocos derechos, siendo lo contrario sancionar el de la fuerza, pero no los que nacen de la equidad y justicia:

Considerando que de todo lo expuesto se desprende la necesidad de aclarar el sentido del referido artículo de las Instrucciones, como su similar el 108;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien aclarar, con carácter general, los artículos 42 y 108 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de los contadores de electricidad y gas de 7 de Octubre de 1904, reformados posteriormente en el sentido siguiente:

Las Empresas suministrantes de fluido eléctrico ó de gas no podrán bajo ningún concepto dejar de

suministrar el mismo, no sólo mientras se encuentren pendientes de resolución las reclamaciones á que dichos artículos se refieren ante las oficinas de Verificación ó del Gobernador civil en las capitales de provincia, ó del Alcalde en las demás poblaciones, sino también cuando las reclamaciones hayan sido resueltas, siempre que los abonados estén al corriente en el pago de sus recibos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1907.—Besada.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 12 Diciembre 1907)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Habiendo regresado á esta capital en el día de hoy el Excmo. Sr. Gobernador civil D. Juan Tejón y Marín, se hace cargo nuevamente del mando de la misma, cesando por lo tanto en aquél el que lo venía desempeñando, D. Salvador Alvarez de Sotomayor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1907.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. y M. E. Ciudad de Zaragoza.

Encontrándose vacante la plaza de Inspector Veterinario de carnes del barrio de San Juan de Mozarrifar, dotada con el haber anual de noventa pesetas, se abre concurso para su provisión con arreglo á las disposiciones vigentes.

Las solicitudes se admitirán en la Secretaría municipal hasta las trece del día 26 de los corrientes, debiendo acreditar los aspirantes hallarse en posesión del título correspondiente, y comprometerse á tener la residencia fija dentro del barrio de que se trata.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Antonio Fleta.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Por acuerdo de dicha Corporación, se abre concurso público, por término de treinta días, que finalizarán el 13 de Enero próximo, á las trece, para la contratación y suministro de trescientas docenas de escobas de brezo, grandes, bajo el tipo en baja de seis pesetas docena y de igual clase y forma que las que como modelo existen en el almacén del Municipio, sito en la calle de los Graueros.

Las proposiciones, que deberán ajustarse al modelo que á continuación se inserta, se dirigirán en pliego cerrado al Sr. Presidente de la Sección de Higiene del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, hasta las trece del expresado día 13 de Enero próximo, acompañadas de la cédula de vecindad corriente y resguardo que acredite el depósito de noventa pesetas que se exigen para tomar parte en el concurso.

Las demás condiciones á que ha de ajustarse el concurso estarán de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Secretaría municipal.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Antonio Fleta.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Modelo de proposición (en papel sellado de 11.ª clase).

D., vecino de, habitante calle de, número, según cédula personal que acompaña, se comprometo á tomar á su cargo el suministro de trescientas docenas de escobas de brezo, grandes, por el precio de pesetas céntimos (en letra) cada docena y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra este concurso, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha). (Firma).

Publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 7 de los corrientes el anuncio con el pliego de condiciones de arriendo del Teatro Principal de esta población, el Ayuntamiento ha acordado que el acto de la subasta tenga lugar el día 9 del inmediato mes de Enero, en la Casa Consistorial, á la hora de las once.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Antonio Fleta.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

SECCIÓN SEXTA

El reparto general de consumos de esta localidad para el año 1908, con el especial mancomunado de alcoholes, permanecerá expuesto al público, en esta secretaría, para los efectos reglamentarios, durante ocho días hábiles, á contar desde el 16 próximo.

Atea 13 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Agustín Langa.

Durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto en esta secretaría municipal el reparto vecinal de consumos y padrón de cédulas personales para el próximo año de 1908; durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones ú observaciones que se crean convenientes.

Egea de los Caballeros 13 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Por término de quince días, á contar desde la fecha, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado para el año 1908.

Era 9 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Agustín Burillo.

D. Dionisio Marraco Mancho, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Undués de Lerda;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, al aprobar definitivamente el presupuesto ordinario de esta localidad para 1908, acordó establecer arbitrios extraordinarios á fin de cubrir el déficit resultante en el mismo, y al efecto, gravar las especies que se expresan en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1908, sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general del impuesto de consumos:

Artículos.	Gravamen.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja.....	0'02	78.900	0'08	1.578
Leña.....	0'01	157.862	0'04	1.578'62
TOTAL.....				3.156'62

Así consta del original á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la regia 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente de orden del Sr. Alcalde y con el visto bueno del mismo, en Undués de Lerda, á 11 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Dionisio Marraco.—Visto bueno.—El Alcalde, José Salvo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se arrendará en pública subasta el impuesto sobre el uso obligatorio de pesas y medidas de esta villa durante el próximo año de 1908, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 20 del corriente mes, á las once, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejál en quien delegue, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la Corporación hasta el día de la subasta.

Si en ésta no se presentaren proposiciones ó no fueren admisibles, se celebrará segunda subasta con sujeción al mismo pliego de condiciones y con rebaja de 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, diez días después.

Aguilón 12 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Pedro José Oliván.

A los efectos reglamentarios y por el término preceptivo, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que, formados para el ejercicio próximo de 1908, á continuación se expresan:

Repartimientos de las riquezas territorial y urbana.

Padrón de matrícula industrial; y

Padrón de cédulas personales.

Añón 12 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Bartolomé Serrano.

D. José Domínguez Larraz, Secretario de la Junta municipal y Ayuntamiento de Cinco Olivas;

Certifico: Que al folio séptimo del libro de actas de la Junta municipal, correspondiente al año actual, aparece una que, copiada á la letra, dice:

«En Cinco Olivas, á 10 de Diciembre de 1907. Siendo las dieciocho horas del día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pascual Gracia Fando, los señores Concejales y Asociados que al margen se expresan, se reunieron al objeto de celebrar sesión extraordinaria con arreglo á lo dispuesto en las correspondientes cédulas de convocatoria. Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada. Seguidamente, por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto era examinar el presupuesto ordinario para el año 1908 y el medio de cubrir el déficit que resulta; enterados, y después de largo examen, en el que no pudo rebajarse el capítulo de gastos, acordaron por unanimidad el que se instruya y eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el oportuno expediente de arbitrios extraordinarios sobre las especies no tarifadas de paja y leña, con arreglo á la siguiente tarifa:

Armenos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	1	0'08	0'01	176.650	1.766'50
Leña.....	1	0'04	0'02	92.347	1.846'94
TOTAL.....					3.613'44

Así resulta del original á que me remito.

Y para que conste, expido la presente, visada y sellada con el de su Alcaldía, en Cinco Olivas, á once de Diciembre de mil novecientos siete.—José Domínguez, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Pascual Gracia.

El reparto de consumos de esta localidad, formado para el año 1908, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con objeto de oír reclamaciones.

Castiliscar 15 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Soteras.

El repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de este pueblo, formado para el próximo año de 1908, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Alforque 12 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Martín Tesán.

Los padrones de cédulas personales de este pueblo, formados para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por los vecinos que lo crean conveniente.

Cerveruela 2 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Casareo Lázaro.

A fin de que puedan ser examinados por el público y presentarse las reclamaciones que entienda

pertinentes, se hallan de manifiesto, en la secretaría de la Corporación, los siguientes documentos, formados para 1908:

Repartos de rústica y pecuaria y el de urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez.

Cerveruela 1.º de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Cesáreo Lázaro.

El padrón de cédulas personales, formado para el año 1908, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para los efectos de instrucción.

Undrés de Lerda 10 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, José Salvo.

Para que pueda ser examinado por los vecinos, se halla de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por tiempo de ocho días, el reparto de consumos y alcoholes para 1908.

Malanquilla 12 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Daniel Martínez.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto, por término de ocho días, el reparto de contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares; y por quince días, el padrón de cédulas personales para el año 1908; en cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Undrés Pintano 10 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Nicolás Sola.

Por el término reglamentario, se halla de manifiesto al público el presupuesto ordinario formado para el año 1908, en la secretaría del Ayuntamiento, en cuyos ocho días, podrán producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean convenientes.

Pradilla 14 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Luis Lafuente.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en expediente que se tramita en este Juzgado, por el distrito forestal, se sacan á la venta en pública subasta:

Ciento cincuenta cabezas mayores de ganado lanar, valoradas, á razón de quince pesetas una, en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, á las once del día veintisiete del que ousa, se hacen las advertencias siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se anuncian.

2.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y

3.º Que las mencionadas reses se hallan depositadas en poder de D. Julio Jiménez Muñío, vecino de Lecifena, quien las exhibirá á cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza á trece de Diciembre de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—D. S. O., Licenciado Romualdo Paraíso

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é intrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Victoriano Pascual Alonso, de treinta y siete años de edad, casado con Margarita Lavilla Jiménez, hijo de Juan y Narcisca, natural de Quel, provincia de Logroño, vecino que fué de Jaca, Ayerbe, Soria, Alhama y de esta ciudad; que se fugó de la Sala de presos del Hospital de Alfaro en Febrero último, cuyo actual paradero y domicilio se ignora (dedicábase á la venta de frutas, pescados y verduras), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa contra el mismo y su citada mujer, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárcel públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos siete.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Manuel Palomares.

La Almunia.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Santos Gracia Sanz, de quince años de edad, soltero, natural de Zaragoza; Julio Díez Barrachina, de diecisiete años, natural de Zaragoza, y á Manuel Gracia, de veintitrés años, natural de Alcañiz, vecino de Zaragoza, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la detención de los tres sujetos y conducción ante este Juzgado, con las seguridades debidas, caso de ser habidos.

Dado en La Almunia á once de Diciembre de mil novecientos siete.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florencio Moya.